

I. LA BARRILLA: MATERIA PRIMA

Contaba España en el siglo XVIII con una producción natural que proporciona al país una gran riqueza, esta es la sal de barrilla de la que ciertos países europeos tienen una necesidad indispensable. Su simiente es exclusiva de determinadas zonas del litoral mediterráneo, sobre todo de tierras nitrosas. Su extracción a países extranjeros se estima alcanza cada año los 53.000 q.s. sólo por el puerto de Alicante, no quedando muy atrás los puertos de Almería, Cuevas, Aguilas, Mazarrón, Cartagena, Tortosa, etc.¹. Cartagena, que por aquel entonces es uno de los principales puertos españoles, realiza un importantísimo comercio con la barrilla que se recoge en Murcia. En su viaje por España, Bowles² reconoce haber visto cerca de Alicante ocho o diez plantas útiles para hacer sosa que, posteriormente, podría emplearse en la fabricación de vidrio y jabón, pero que de todas éstas la sosa y barrilla tiene una mejor aplicación industrial. La soude (sosa) consta en el «Manual Histórico de Negociantes») como sal de color gris, artificial, muy porosa y lejivial, proviene de una planta que se cría a lo largo de las costas marítimas. Se caracteriza por poseer un tallo de una altura próxima a los dos pies, lleno de nudos, de donde salen unas pequeñas y estrechas hojas. Su grano está encerrado en cápsulas redondas de un tamaño mediano y situado en las extremidades de sus ramas. Pueden distinguirse cuatro especies de sosas, en primer lugar, la de Alicante, Cartagena, la denominada de Bourdes, y, por último, la de Cherbourg llamada a su vez de

Joaquín GRIS MARTINEZ

Varech. De todas la mejor —según el referido Manual— es la alicantina, más concretamente la que llaman sosa de barrilla, mientras que la barrilla de Cartagena es considerada, igualmente, de muy buena calidad. Las dos restantes son de baja calidad, de un color verdoso y mezclada con cantidad de piedras. Por ello es aconsejable elegir siempre que se pueda las sosas de Alicante y Cartagena, secas, sonoras, de un color azulado, llenas de poros, no cubiertas de una corteza verdosa y tampoco mezclada con piedra alguna. Por extensión Macquer³ define bajo el nombre de sosa las cenizas de todas las plantas marítimas que se queman conteniendo éstas sales fijas de gran utilidad. A pesar de que muchos químicos trabajan durante el siglo XVIII en el análisis de estas materias - e n opinión de Macquer— resta mucho por hacer con tal de conocerlas con exactitud. La principal dificultad en el análisis de las diferentes plantas que se queman es la separación de las diferentes materias salinas y terrosas que componen la sosa, ya que durante la combustión las diferentes sustancias sufren alteraciones y combinaciones considerables. Al menos, Macquer, distingue dos especies principales, la primera, la sosa de Alicante y Languedoc, producto de la incineración de los kalis y otras plantas análogas, la segunda, de Normandía, que se extrae de la combustión de las algas y hongos que crecen en el mar, todas ellas reciben el

nombre genérico de sosa de Varech.

De todas las diferentes especies de sosas la que tal vez interese más a Valmont de Bomare⁴ sea la llamada salicor, que es una planta que se cultiva anualmente en países cálidos sobre las riberas del Mediterráneo. En Francia se cultiva expresamente en las cercanías de Montpellier y Marsella donde se ha connaturalizado, sobre todo, en terrenos impregnados de sal, y que en otros tiempos habrían sido ocupados por el mar. Esta planta aparte de tener un cultivo semejante a las demás especies, produce una renta nada desdeñable.

Valmont, presta en segundo lugar atención a otra variante de la sosa, la denominada María Espinosa (*Kali Spinosum*) que nace de igual manera en países cálidos sobre las riberas arenosas del mar, a lo largo de los lagos desecado~y a veces en lugares distantes del mar. Se caracteriza por sus tallos gruesos, bastante rugosos, de un color verde oscuro, y poblados de hojas largas, estrechas, espesas, llenas de un jugo salado, terminada en un aguijón tieso; sus flores, nacen en los sobacos de las hojas, siendo pequeñas y de un color verde. Por último, distingue la llamada María Vulgar, dicha sosa echa ramas largas, derechas y paralelas, compuestas de muchos tubos. Los tallos son secos, articulados, y con el tiempo leñosos. Su color es verde claro, mientras que su gusto poco agradable, menos salado que el salicor, sus hojas están redondeadas, estando unidas al tallo por medio de un nervio sólido y blanco. El cáliz de la flor forma cuatro ángulos, un poco hinchado, y encierra un sólo estambre.

Quer cuando trata en su «Flora Española») ⁵ del Kali, nos dice que la sosa

1 Intereses de las Naciones. tomo I, p. 233. Traducción que se halla en Leg Sosa. barrilla y esparto. expediente sobre sosa y barrilla. Archivo del Sindicato de Riegos de Lorca (ASR)

2. BOWLES. Viaje de España, 2.ª ed p. 93. Traducción. (ASR).

3. MACQUER. Diccionario de Química, tomo III, p. 466 Traducción. (ASR)

4 VALMONT DE BOMARE, Diccionario de Historia Natural, art. Soude. Traducción. (ASR)

5 QUER. J., Flora española. tomo VI. p 234. Transcripción. (ASR)

de la Península es abundantísima sobre todo en riberas y arenales del Mediterráneo y Cantábrico, encontrándose con frecuencia en Cataluña, Valencia, Murcia, Andalucía y Galicia, y con mayor abundancia en las salinas de La Alanzada, y en los pantanos de Corrubedo. Crecen también espontáneamente en el término de Añover del Tajo, y otros lugares de Castilla la Nueva. Así nos describe la planta,

«...Se eleva de un pie hasta dos de alto, con tallos gruesos, crasos, quebradizos, parecidos a los de la Berdolaga, algo rojos, y guarnecidos de hojas largas, estrechas, y carnosas, que finalizan en punta, llenos de zumo, y poblados de unas pequeñas flores amarillas y les suceden el fruto casi redondo, membranoso, y que contiene una semilla parecida a una pequeña serpiente enroscada espiralmente.

Es notorio el uso de las cenizas de esta planta para las fábricas de jabón y vidrio.

Miller en su *Botanicum Officinarum* dice que el zumo de esta planta es catártico y diurético, y se estima para purgar los humores acuosos, y flegmáticos, y aprovecha en la hidropesía y tericia, y para las obstrucciones del hígado y bazo, pero que no se hace casi nunca uso de él en Inglaterra. La gran cantidad de sal fija que se saca de ella, hizo dar el nombre de *alkali* a las sales fijas de todas las demás; con la lejía de sus cenizas se fabrica el excelente jabón de Valencia y de Castilla. El mejor jabón de Alicante se fabrica principalmente con la barrilla).

Analiza Ouer a la salicornia (al igual que lo hiciera Valmont de Bomare), clasificándola como planta de flor apétala carente de cáliz. En el Reino de Valencia mezclan sus cenizas con la sosa y barrilla, tomando entonces la mezcla la denominación de salicor. Es corriente verla en las riberas del Medi-

terráneo, y en algunas partes del Cantábrico, en terrenos inundados por agua salada inmediatos al mar (salobres), pero sobre todo en Galicia en los pantanos salobres de Corrubedo y las salinas de La Alanzada. De ella hace la siguiente descripción:

«...La salicornia se compone de una raíz fibrosa, de pie y medio de alto. Echa muchos ramos leñosos, siempre verdes y articulados, con gran número de nudos, que después se quedan casi rojos y sin hojas. La flor es apétala y crece en las partes donde se unen las escamas. El fruto es una vejiga que contiene una semilla, toda la planta está llena de un zumo salado y mordaz.

El cocimiento es muy aperitivo, promueve la orina y menstruos, facilita el parto, expele las parías, y purga por el vientre los humores acuosos, por cuya razón se emplea para la hidropesía. Las cenizas se aprovechan en las manufacturas de jabón y para fabricar vidrio; infundidas éstas con agua curan la sarna, herpes y demás enfermedades cutáneas. Para estos afectos se deben lavar las partes ofendidas con la infusión)).

Sin lugar a dudas es Valmont quien mejor describe, mayor preocupación y más interés presta al estudio de la sosa. Acierta a considerar como mejor piedra de sosa la proveniente de Alicante, Valencia, Murcia, Granada y Cartagena. Llega aun a defender la idea de cultivar la mayor parte de los terrenos estériles que se encuentren en las costas marítimas de Normandía de diferentes especies de sosas, puesto que todo terreno arenoso, impregnado de sal marina, conviene a estas plantas. La piedra de sosa suele comercializarse en balas que pesan aproximadamente 6 u 8 quintales. Esta ha de ser seca, sonora, de un gusto salado, de un color gris azulado, porosa, sin costra verdosa, sin olor fé-

tido, en contra de lo que sucede con la sosa que llaman de Bourde. Cuanto más pura es más pronto se disolverá en agua. En este sentido, la sosa de barrilla o de Alicante se prefiere en el comercio por ser de mejor calidad. Por lo general, a medida que la barrilla experimenta con mayor intensidad la acción del fuego, más imprime sobre la lengua un sabor cáustico, a la vez que atrae en mayor grado la humedad del aire.

Tanto Ouer como Valmont coinciden en indicar como mejor sosa la sal de barrilla fabricada en España, y más concretamente la de Alicante, la sigue en calidad la producida y extraída por Cartagena, de un color menos azulado y con más corteza que la alicantina. Se emplean estas plantas barrilleras fundamentalmente como materia prima en la fabricación del vidrio y jabón, si bien se emplean también en la limpieza de ropa y lienzos. Como sal de vidrio — según Valmont — es útil en la fabricación de losa, esmaltes, barnices, piedras preciosas falsas, etc. Por su parte, la sal de sosa es la base de la sal Seignette la Rochela, de gran uso en la medicina. Linneo ⁶ cuando trata de la *Salicornia Herbácea* como planta que es localizable en las playas europeas, siendo identificable dentro de España en Tortosa y terrenos salitrosos — apunta como principales propiedades de dicha planta su actuación como estimulante diurético y emenagoga (sic). Macquer ⁷ señala que la sosa es utilizada como lejía para blanquear lienzos, hacer jabón, como materia fundente y vitrificante en la fabricación de vidrios. De ella se obtienen también sales como la de Glauber y Saignette, en la fabricación de vidrios blancos, espejos y cristales. Hemos dicho que la sosa actúa como materia fundente en la vitrificación o cristaliza-

6. LINNEO, *Práctica Botánica*. Transcripción (ASR)

7. MACQUER, *ibidem*.

ción, a este propósito se emplean —según la Enciclopedia Metódica de Artes y Oficios⁸— las sales metálicas, «...pero su uso es más bien para fabricar cristales, fint-glass, u otros vidrios pesados cuya estimación puede compensar el gasto de materiales tan caros. Las fábricas ordinarias no emplean por fundente sino el alkali fijo. De este alkali se conocen dos especies que son alkali fijo vegetal y alkali fijo mineral. Este último se saca de la sosa o barrilla, que es el producto de la combustión de una misma planta (kali maius cochleato semine) cultivada y cuidadosamente tratada. El alkali vegetal llamado comúnmente salino, es el extracto de las cenizas de toda especie de vegetales. Se logran en los hornos y talleres de diversos artesanos, por cuyo motivo estas cenizas deben variar al infinito en su calidad. Las cenizas de los vegetales dan regularmente tan poco alkali que no excede del 5 por ciento; y cuando se quiere hacer un gran acopio de este alkali salino es necesario recoger las cenizas de un gran número de fabricantes de diversos parajes. La diferencia entre la buena fe de ellos puede traer a la calidad del fundente mucha incertidumbre y desigualdad. La sosa al contrario da cerca del 40 al 50 por ciento de alkali, se encuentra en muchas partes, sea en los lugares donde se la cultiva, sea en nuestros puertos, es pues infinitamente más fácil el lograr acopios abundantes y uniformes en calidad con toda seguridad, confiando toda la extracción del alkali a una sola persona. Tiene pues el fabricante de cristales las razones más poderosas para preferir el alkali fijo mineral al alkali fijo vegetal, fundición más perfecta,

8. Enciclopedia Metodica de Artes y Oficios, tomo III, art. Glacerie, p. 144. Traducción. (ASR)

cristal más suave, más sólido, más dispuesto a limpiarse de la sal de vidrio, evaporación de esta más rápida y fácil, el color del cristal más propio para la reflexión, uniformidad y seguridad en hacer las prevenciones)).

Kirwan⁹ distingue a su vez con claridad dos tipos de alkali, el primero, volátil, el segundo fijo. A partir de aquí coincide en señalar (del mismo modo que lo hace la Enciclopedia Metódica) dos variantes del alkali fijo, el primero, de origen vegetal, el segundo, mineral. El alkali vegetal (potasa) rara vez se encuentra sobre la superficie de la tierra, a excepción de los pozos de las ciudades, como en Donai (sic), también se halla en la mina arcillosa de alumbre de La Tolfa, en España e Indias Orientales, mezclado con ácido nitroso en la superficie de la tierra. Por otra parte, el alkali mineral (nitrón o sosa) no se halla exclusivamente combinado con el ácido vitriólico y marino, sino también con el ácido aéreo con el que además de conservar el nombre conserva, igualmente, la mayor parte de las propiedades de un alkali libre, merced a que este ácido se separa con relativa facilidad. Los resultados obtenidos en laboratorio muestran que de cien partes de este alkali que acaba de cristalizar contiene —según Bergman— 20 partes de alkali puro, 16 de ácido aéreo, y 64 de agua. En cuanto a los principales sitios donde se localiza este alkali mineral, Kirwan, cita en primer lugar Hungría, más concretamente es localizable en parajes pantanosos, de naturaleza arcillosa; en Egipto, se halla en lagos desecados por el sol. De igual manera es posible conseguirlo en Siria, Persia, Indias Orientales y China donde toma el nombre de Kien. Por lo que respecta al alkali volátil (amo-

9. KIRWAN, Elementos de mineralogía. p. 164 Traducción. (ASR)

niaco) en estado no cáustico se conoce por su color, volatilidad y acción sobre el cobre. Frecuentemente, se encuentra en muy pequeña cantidad en el estiércol podrido, marga, arcilla, etc.

En definitiva, la sosa y barrilla son sales completamente distintas. Así, la sosa en química se define como alkali mineral en estado de mayor pureza, mientras que la barrilla es la ceniza que se extrae de una planta denominada por ese mismo nombre y de la que se obtiene la sosa. Por regla general, los comerciantes rehúsan cualquier manipulación que se hiciese de éstas, ambas plantas no deben quemarse juntas bajo ningún concepto, por cuanto la sosa alcanza en el mercado un valor inferior al de la barrilla, con independencia de que sea el mismo uso el que se hace dichas sales¹⁰.

Un tratado sobre elaboración del jabón publicado en 1797 explica que el jabón duro se hace con aceite y lejías de barrilla, sosa y almarjo, en tanto que el jabón blanco suele fabricarse con esos mismos materiales, pero sin llegar a adoptar la consistencia del an-

10 SEMANARIO DE AGRICULTURA Y ARTES, tomo II Madrid. 1797

En el tomo VIII, 1800, p. 15, se fijan los criterios de elección de la sosa.

«...La sosa impura o barilla es muy abundante en algunas de nuestras provincias meridionales. Resulta de la combustión de la planta llamada barrilla y siempre se le encuentra mezclada con algunos carbonitos de los mismos tallos de la planta cuando se quema. Para elegirla se ha de atender a que sea dura y compacta, y que su quebradura sea tersa y de color negro o pardo».

En el tomo XVII. 1805, p. 167, se diferencian distintos tipos de sosa según se halle combinada en la naturaleza.

«...La sosa se presenta en la naturaleza unida a alguno de los dos ácidos que son el muriático o el bórico y que sirven de mucha utilidad en las artes y también se encuentra combinado con el ácido del carbon, y según el que este unido con ella se llama muriate de sosa (sal común), borate de sosa (borax) o carbonato de sosa (barrilla). Se encuentra la sosa combinada con el ácido carbónico en Egipto de donde se extrae en gran cantidad en forma de sal que llaman natron. También se halla la misma combinación en algunas plantas como la barrilla, la sosa y otras marinas de las que se saca quemándolas».

En el tomo XIX, 1805, p. 129, aparece un artículo dedicado a tratar sobre la costumbre que hay en Vera de adulterar la barrilla con serriche (sic)

En el tomo XIX. 1806, p. 113, contiene un importante trabajo que trata sobre el cultivo del salicor en La Mancha siendo su autor Claudio Boutelou

terior ¹¹. La fórmula más apropiada y la que mejor resultado da para fabricar jabón blanco es coger dos libras de cenizas de barrilla y una libra más de sal viva, más luego todo el proceso típico de transformación de dicha materia prima ¹².

El jabón de Alicante y Cartagena elaborado a partir de sosa y barrilla llega a alcanzar en el extranjero un gran prestigio ¹³. Por otra parte, en Génova, Marsella y Venecia la sosa y barrilla viene a representar la materia prima imprescindible en la fabricación de vidrios y jabón ¹⁴. De igual manera, en Irlanda es corrientísimo emplear las cenizas de barrilla en el blanqueo de lienzos finos y ordinarios, siendo también empleadas las cenizas blancas de Persia, la potasa o cenizas blancas de Moscovia, las cenizas de Cassoude y de Marcoft ¹⁵.

II. PRODUCCION Y LOCALIZACION

En el apartado anterior vimos cómo la sosa o *soude* era utilizada con gran frecuencia en el comercio, que podía distinguirse según el autor distintos tipos, cada uno de éstos en correspondencia a una determinada calidad, y que de todos ellos la sosa de Alicante, que tiene su origen en las cenizas de una planta denominada barrilla, contiene mayor cantidad de sal de sosa que las demás especies conocidas. Sabemos además que la sosa española es identificable con la sosa francesa, con

el salicor de Languedoc y Rosellon, con el kali árabe y con el kien chino. De los diferentes empleos que se da a la sal de barrilla son sobre todo dos los más importantes, su utilización en la fabricación del jabón y el cristal. El jabón proporciona frescura, limpieza y lucidez a las telas, estofas y tejidos manufacturados. Compuesto el jabón por aceite y sal de alkali se prefiere en su elaboración la barrilla a cualquier otra sal de inferior calidad. La utilización de las plantas barrilleras en la fabricación de vidrio y cristal se entiende como materia fundente o vitrificante. En definitiva, el uso de la sosa de barrilla es pues bien conocido, no es exclusiva de España, ni tampoco lo era del Levante y Sureste español.

La producción española de barrilla centrada en la franja mediterránea a efectos fiscales puede dividirse en tres departamentos distintos ¹⁶. El primero de estos departamentos, el de Almería, comprende un total de 19 leguas desde la playa de Roquetas hasta la de Villaricos; la administración almeriense abarca el propio Almería, Roquetas, Carboneras y Garrucha. Los pueblos más distantes tierra adentro nos superan las 17 leguas, entre ellos podemos citar los de Nijar, Serón, Purchena, Cuevas, Vera, etc. Cada puerto de estos cuenta con almacenes de gran capacidad, sobre todo en Almería, con la finalidad de albergar la barrilla o sosa que allí depositan los comerciantes o sus factores. Por lo general, las porciones de barrilla almacenadas corresponden a préstamos que realizan los comerciantes a algunos cosecheros, siendo recobrados con posterioridad en especie. Como ya veremos más adelante dicha práctica ocasionará vivas protestas. Eso sí, resulta sorprendente que ninguno de estos comerciantes prestamistas realice

por su cuenta la extracción de la barrilla a países extranjeros. La continua averción al riesgo, a evitar cualquier contratiempo en el mar, es norma usual en todos ellos. El diezmo representa 1 entre 12 quintales de piedra, o bien 1 de cada 10 montones de hierba. A pesar del elevado coste de acarreo se conduce hasta el puerto de Aguilas, comprendido en el departamento de Murcia, buena parte de la cosecha recogida en la jurisdicción almeriense. También es frecuente la práctica de defraudar a la administración cuando el comerciante extrae su barrilla por los puertos próximos a Vera, puesto que allí no se paga arbitrio alguno al no haber fieles que exijan a éste licencia o guía de embarco.

El segundo, departamento de Cartagena-Murcia, comprende una extensión de 20 leguas de costa desde Villaricos hasta el puerto de Cartagena, mientras que hacia el interior hay como mucho una profundidad de 10 leguas. Al igual que ocurre en el departamento de Almería en todos los puertos hay almacenes de particulares. Muchos labradores de Totana y Alhama conducen la piedra de barrilla a los almacenes de Mazarrón, viéndose éstos obligados a sacar guía de embarco en la administración más cercana, distante de 4 a 7 leguas, perdiendo en consecuencia dos días en tal operación. Dicha práctica es denunciada como abusiva dado que el cosechero se ve forzado a hacer constar una menor cantidad de barrilla con tal de compensar la pérdida de tiempo y la exacción, siendo la referida gestión burocrática en última instancia perjudicial al libre desarrollo del comercio y a extorsionar la agricultura.

Por último, queda el departamento de Valencia, comprende 19 leguas desde Cartagena hasta Alicante. Las casas de comercio alicantinas y valencianas disponen asimismo de almacenes donde depositar la barrilla de tránsito a países extranjeros. En los puertos de

11. IBARRONDO. J.A., Tratado del ramo de jabon. Madrid. Imp. Real 1797. p. 1.

12. ARAUS, P. DE. Semanario Economico. Madrid, 1766, p. 123.

13. Comercio de Holanda o el gran tesoro historial y politico del floreciente comercio que los holandeses tienen en todos los Estados y Señorios del mundo, traduccion del frances por D. Fco. J. de Goyeneche. caballero de la Orden de Santiago. del Consejo Supremo de las Indias Madrid. 1717. p. 106.

14. UZTARIZ. G. DE, Teoria y Practica de Comercio y de Marina Madrid 1757. Cap. 89

15. SUAREZ. M. G., Memorias instructivas y wriosas. sobre Agricultura. Comercio, Industria. Economia. Quimica. Botinica. Historia Natural. etc. Tomo I. Madrid, 1778, P. 101.

16. Expediente sobre Sosa y Barrilla. 1781 Leg. Sosa. Barrilla y Esparto Archivo del Sindicato de Riegos de Lorca

Cuadro I: Producción de sosa y barrilla

PROVINCIAS Floridablanca	LA GASCA		CENSO (1799)		
	Barrilla	Sosas	Barrillas	Sosas	Cenizas
Canarias	—	200.000	746	—	—
Granada	225.000	250.000	122.932	25.748	8.025
Mancha	—	—	5.580	(barrilla y salicor)	
Murcia	260.000	260.000	180.692	21.463	—
Sevilla	—	—	554	—	409
Valencia	180.000	50.000	53.394	9.608	—

(Todas las cifras indican quintales; el quintal equivale a 46 kg.)

este departamento suelen pagarse 5,1 rs. por cada quintal de barrilla extraído, mientras que en el departamento de Cartagena asciende este impuesto a 11,2 rs., sin contar para nada lo que individualmente cada pueblo logra fijar a título de arbitrio. En Murcia, por ejemplo, este último asciende a 2 rs. el quintal, uno queda para la ciudad, el otro, va a parar a la Casa de Misericordia. A pesar de la gran desigualdad de contribución entre uno y otro departamento se detecta una lógica preferencia por la barrilla de Alicante en detrimento de la administración cartagenera.

Gil Olcina¹⁷ tras hacer referencia a las principales fuentes de información sobre producción barrillera, recoge en un cuadro la producción estimada para el conjunto nacional a través de la obra de La Gasca¹⁸ y el Censo de Frutos y Manufacturas de 1799.

Ambas fuentes de información coinciden en señalar a la provincia de Murcia — departamento de Cartagena — como la mayor productora de barrilla de la Península, mientras que la provincia de Granada — departamento de Almería — y Valencia ocupan, respectivamente, el segundo y tercer puesto a nivel nacional. Esta observación a simple vista parece contradecir lo señalado con anterioridad, es decir, la diferente contribución en los departamentos de Valencia y Cartagena no resulta suficiente estímulo al fomento de la producción de barrilla en el primero de estos. Ahora bien, recordemos que estamos haciendo referencia exclusiva a cifras relativas a la producción no a su extracción a países extranjeros.

La producción de barrilla en el campo de Lorca puede seguirse a través de los diezmos, aunque también es posible hacerlo a partir de las licencias que

anualmente se conceden («al que la solicitase con verdadera necesidad») para el corte de chuecas¹⁹. La chueca era una estaca de madera verde, por lo general de pino, con la que se removía el salicor en estado líquido, ya que la barrilla al quemarse «en vez de reducirse a cenizas se convierte toda en un caldo que parece metal derretido») ²⁰. Dicho indicador resulta asimismo deficiente por la condición restrictiva de que el cosechero debía mostrar, previamente, su total necesidad, de modo que la relación nominal de éstos no es en absoluto completa. La información que se desprende del corte de las chuecas es valiosa, en la medida en que nos señala tanto el nombre del cosechero, así como su procedencia y producción que justifica precisa de acuerdo con el número de chuecas que pretende cortar. Por lo general, las chuecas eran cortadas en Torreavilla, Almenara, Avilés, Zarzadilla de Totana, Cabezo de la Jara, Cañada Hermosa, Loma de Arcas, Agua Amarga, Palancar, etc. A partir de 1798, las cifras relativas a la producción por un motivo desconocido dejan de recogerse, de forma que desde entonces he tenido que estimarla teniendo en cuenta que en los años anteriores el número de chuecas era dos o cuatro veces inferior a la producción final. De ahí que haya multiplicado por tres el número total de chuecas solicitadas anualmente por los cosecheros de barrilla.

Guy Lemeunier²¹ nos muestra a su vez dos cosas. En primer lugar, algo que ya sabíamos: las licencias para efectuar el corte de chuecas no recogen al total de cosecheros que anualmente reali-

zan el cultivo de la barrilla. Así, por ejemplo, no constan en él la mayoría de los principales hacendados que en 1773 lo eran de acuerdo con la parroquia de S. Clemente, Domingo Segura; de S. Juan, Antonio Pérez de Meca; de S. Mateo, Teresa del Rosal y Rojas; de S. Patricio, Alfonso Sánchez; de S. Pedro, Pedro Alcántara Pérez de Meca y de Santiago, Alfonso J. Guevara y Carrasco. En el caso concreto del mayor hacendado de Sta. María, Pedro A. Montiel, es fácil apreciar el fraude que realiza a la administración del diezmo. En efecto, según la licencia solicitada a su nombre para el corte de 50 chuecas éste señala como cosecha de ese año — 1773 — doscientos quintales, de acuerdo con lo establecido tendría que, caso de haber hecho efectivo el pago del diezmo en piedra, pagar una décima parte, es decir, veinte quintales que regulados al precio medio de 1771 de 30 rs. resultan 600 rs., pues bien en realidad sólo hizo efectivo al diezmatorio la cantidad tan ridícula de 13 reales. En segundo lugar, es posible apreciar de igual manera la completa ocultación por parte de algunos labradores de su cosecha. Así, el principal hacendado de S. Cristóbal, Diego Miguel de Mula, asegura haber tenido una cosecha, en 1773, de cien quintales de barrilla, razón por la que solicita el corte de 18 chuecas, pues bien G. Lemeunier no recoge ni un sólo real por tal concepto.

De la comparación del Censo de 1799 — ver cuadro I — con la producción estimada para ese mismo año — ver cuadro II — resulta que casi 24 por ciento de la producción barrillera de Murcia, en su conjunto, corresponde exclusivamente a la jurisdicción lorquina. Hora es de desmentir la exagerada producción lorquina de barrilla estimada, en 1772, por Peyron²² en doscientos mil

18. LA GASCA, M., Memoria sobre las plantas barrilleras de España, Madrid Imprenta Real 1817

19. Corte de Chuecas 1771-1810 Leg. 45. S. 2 Archivo Histórico Municipal de Lorca.

20. MORÓTE PEREZ-CUECOS, P., Antigüedad y Blasones de la Ciudad de Lorca e Historia de Sta. María la Real de las Huertas... Murcia, 1741. p. 263

21. GUY LEMEUNIER, Diezmos y cosechas en el Reino de Murcia a finales del Antiguo Régimen. el ejemplo de las 100 mayores haciendas en 1773 en la revista Murcia ed. Excm. Diputación Prov. de Murcia, octubre-noviembre-diciembre 1976.

22. F. PEYRON, J., Nuevo viaje en España 1772-1773 Viajes de extranjeros por España y Portugal Tomo III, s. XVIII ed. Aguilar, 1962.

17. GIL OLCINA, A., Explotación y cultivo de las plantas barrilleras en España en «Estudios Geográficos», febrero-mayo, n.º 138-139 1975.

Cuadro II: Producción de barrilla en el campo de Lorca durante los años 1771 a 1810

Año	julio-agosto		septiembre		octb.-novbre.-dcbre.		Total	
	quintales	N.º cosecheros	quintales	N.º cosecheros	quintales	N.º cosecheros	quintales	N.º cosecheros
1771	3.810	26	26.112	182	2.570	21	32.492	229
1772			8.950	56	1.890	20	10.840	76
1773	10.030	83	4.656	159	500	8	16.186	250
1774	50	2	7.629	103	1.416	23	9.095	128
1775	3.570	48	20.933	418	2.190	37	26.693	503
1776			5.800	35	2.819	49	8.690	84
1777	1.338	13	2.730	28	220	4	4.288	45
1778	150	1	8.806	86	887	17	9.843	104
1779	3.980	26	11.998	118	560	8	16.583	152
1780	5.076	51	5.563	71	184	4	10.823	126
1781	7.886	49	13.911	154	2.255	41	24.052	244
1782	305	3	5.589	67	1.223	26	7.717	96
1783	1.687	17	14.501	153	1.337	50	17.525	220
1784			1.095	14	420	9	1.515	23
1785	5.591	52	4.793	78	305	6	10.689	136
1786	4.235	46	6.671	103	705	10	11.611	159
1787	4.761	65	7.691	114	1.305	32	13.757	214
1788	49.938	493	8.753	127			58.691	620
1789	5.165	52	21.107	246	2.161	37	28.433	335
1790	10.022	78	32.793	331	7.246	114	50.061	523
1791	4.560	55	13.913	171	415	32	18.888	257
1792	4.626	5.165	44	2.994	37	12.785	101	
1793	10.908	92	9.066	116	986	16	20.960	224
1794	2.023	11	5.543	48	651	8	8.217	67
1795	3.191	22	2.695	47	2.459	36	10.345	105
1796	4.921	35	6.443	51	1.155	21	12.519	107
1797	1.162	8	4.058	37	266	13	5.486	58
1798 *	6.012	35	5.799	49	1.065	10	12.876	94
1799	29.787	209	12.657	128	906	11	43.350	348
1800	2.751	19	2.559	54	504	5	5.814	78
1801	14.913	87	22.221	154	3.345	45	40.479	286
1802	2.298	15	1.518	10	453	5	4.269	30
1803	18.423	113	10.647	87	1.356	13	30.426	213
1804	380	5					380	5
1805	25.164	160	7.059	56			32.223	216
1806	690	3	4.452	34			5.142	37
1807	2.046	12	5.763	43	384	5	8.193	60
1808	1.380	9	5.262	37	2.232	26	8.874	72
1809	1.455	10	6.399	42	150	3	8.004	55
1810	2.082	14	6.738	37	3.450	31	12.270	82

* A partir de aquí los quintales están estimados (el número total de huecas se multiplica por tres).
Fuente: Corte de huecas 1771-1810, leg. 45, S. 2, A.H.M. de Lorca.

quintales, cantidad esta no alcanzada, ni con mucho, en las excelentes cosechas de 1788, 1790, 1799 y 1801. Con posterioridad Townsend²³ vuelve a incidir en los doscientos mil quintales, claro que es obvio que se dejó llevar por las equivocadas apreciaciones de Juan F. Peyron. Mucho más cauteloso se muestra el barón de Bourgoing²⁴, cifrando en 150.000 quintales la barrilla que por los reinos de Murcia y Valencia es extraída, un año con otro, a Francia, Inglaterra, Génova y Venecia.

Dentro de la composición interna del mercado barrilleropor lo que respecta a la oferta denota una marcada tendencia a la especialización en el pequeño cose-

chero (entre 1 y 100 quintales), mientras que los medianos y grandes cosecheros distan bastante en número de estos primeros. Ello se pone de manifiesto con mayor claridad a medida que la producción es excelente —por ejemplo la de 1788— estando en consecuencia la oferta excesivamente dispersa. El Cuadro III nos lo muestra.

Si dividimos el término municipal en tres zonas, sur, centro y norte, la distribución de los cosecheros de barrilla en el mismo sería de la forma que se concreta en el Cuadro IV.

De este modo resulta fácil observar que los cosecheros de barrilla se sitúan, preferentemente, en la zona sur marítima del término lorquino, aunque también suelen realizar importantes

cultivos en torno al eje este-oeste, o sea, zona centro, actuando Lorca hasta 1781 como principal centro de localización; a partir de entonces Aguilas pasa a ocupar el primer puesto.

III. CONSUMO Y PRECIOS

Sabemos que el consumo de barrilla local en las fábricas de jabón era muy reducido; según los interrogatorios de 1792 y 1804, se consumen en esos años, respectivamente, cien y doscientos cincuenta quintales. El abasto de jabón a la ciudad anualmente se ofrecía en pública subasta. El remate normalmente suele tener una duración de un año, siendo también corriente fijar un precio distinto según el mes. Se exigía además al rematador que el jabón fuera de ley, bien cocido y que pudiera mantenerse

23. TOWNSEND, J. Viaje a España hecho en los años 1786-1787. idem., D. 1.599.

24. BARON DE BOURGONG. Un paseo por España 17%. idem., p. 1.054.

Cuadro III: Clasificación del número total de cosecheros de barrilla lorquinos según su producción

N.º Total	COSECHEROS										
	Pequeños				Medianos				Grandes		
	de 1 a 50 qqs	%	de 51/100 qqs	%	de 101/150 qqs	%	de 151/200 qqs	%	mas de 200 qqs	%	
1771	229	16	6,9	114	49,7	32	13,9	28	12,2	39	17,0
1773	250	30	12,0	143	57,2	48	19,2	21	8,4	8	3,2
1775	503	87	17,2	191	37,9	126	25,0	53	10,5	46	9,1
1788	620	128	20,6	294	47,4	101	16,2	33	5,3	32	5,1

Cuadro IV: Localización de los cosecheros

	de barrilla					
	1771	1773	1775	1781	1783	1786
Total cosecheros localizados	224	221	442	135	148	117
Zona SUR:						
a) Litoral (Aguilas, Garrobillo, Ramonete, Cope y Cocón)	69	49	61	62	44	51
%	30,8	22,1	13,8	45,1	29,8	43,6
b) Prelitoral (Morata, Puntarrón, Almendricos, Escucha, P. Higuera, Purias y Carrasquilla)	42	50	84	38	29	31
%	18,7	22,6	19,0	28,2	19,5	26,4
c) Total (a + b)	111	99	145	100	73	82
%	49,5	44,7	32,8	73,3	49,3	70,0
Zona Norte:						
(B. Hondo, Torrealvilla, Z. Totana, Avilés, La Paca, D. Inés, La Tova, Jarales, Tirieza, y Z. de Ramos)	28	30	64	4	24	14
%	12,5	13,5	14,4	3,8	16,3	12,1
Zona CENTRO:						
(Lorca, Sutullena, Campillo, Tiata, Cazalla, Pulgara, Aguaderas y demás diputaciones)	85	92	243	31	51	21
%	38,0	41,8	52,8	22,9	34,4	17,9

flotando sobre el agua. Cualquier forastero, vecino o no de Lorca, podía vender los jueves en el mercado, al por mayor o al detalle, pero con la condición de que el jabón fuera de la misma calidad que el del abasto, y que había de darlo a un cuarto menos en libra que el abastecedor. Por último, el abasto debía de hacerse de acuerdo con unos precios fijos, de antemano establecidos, sin poder ser alterados en todo el tiempo que durase el remate aun incurriendo el abastecedor en pérdidas.

El único jabón que se hacía en la ciudad era el llamado de «pinta y sangría»; no se expedía por tanto jabón «blanco», si bien en 1780 Alfonso Baldes y Pedro López, vecinos de Lorca, ofrecen abastecer a la misma de dicho jabón. El informe presentado por el Personero del Común por tal motivo resulta bastante favorable a la fabricación del referido jabón, por cuanto puede obtenerse a un

precio más económico y, en segundo lugar, porque rompería así definitivamente con el monopolio de los tres únicos fabricantes de jabón existentes en la ciudad. Años después, Juan Bautista Neri, de la compañía denaverosde Málaga propone al Concejo lorquino crear una fábrica de jabón duro a imitación del fabricado en Marsella, pero para ello solicita gracias y exenciones de derechos que no obtiene²⁵.

Resulta de gran interés verificar en qué medida las materias primas que son precisas en la elaboración del jabón participan en el total de gastos de una caldera. Afortunadamente para nosotros contamos con dos calicatas, de 1786 y 1790, que vienen a demostrar que el precio al que corre ese año la libra de jabón es para el abastecedor

ruinoso. Pues bien, ambas calicatas coinciden en fijar en algo más de un 71 por ciento la participación relativa de las materias primas en el coste final de producción de una caldera de jabón de pinta y sangría. De la misma manera, el precio de abasto del jabón se ve directamente determinado por variaciones en los derechos de consumo y alcabala. Estos últimos representan en 1786 algo más de un 25 por ciento. Por cierto que la pretendida alza de precios de 1789 es consecuencia de que la Real Hacienda eleva en un 55 por ciento los derechos de consumo y alcabala. Los derechos en su conjunto participan ahora en un 17,5 por ciento del coste final de producción de una caldera de jabón, frente a sólo un 9 por ciento en 1786.

De gran importancia resulta para el estudio de la producción y comercialización de la barrilla atender, con especial atención, al mecanismo regulador

25. Expediente sobre una fábrica de jabón duro, Leg. Barrilla A.H.M. de Lorca.

Cuadro V: Calicatas realizadas a una caldera de jabón en 1786 y 1790

Cómposición caldera	1786 (1) rs.	1790 (2) rs.
Aceite	4.620,00	4.267,00
Alcabala del aceite	192,17	—
Sosa	915,00	735,00
Barrilla	150,00	120,00
Leña	400,00	410,00
Maestro	400,00	400,00
Vendidurías	464,24	461,20
Derechos de consumo y alcabala	200,00	1.410,10
Otros	166,17	215,30
Total	7.943,14	8.018,60

(1) Realizada el día 16 de agosto produciéndose a partir de 110 arrobas de aceite 158 de jabón.
 (2) Realizada el día 27 de abril produciéndose a partir de 120 arrobas de aceite 157 de jabón.
 Fuente: Abasto de jabón 1743-1805, leg. 67, S. 1.ª y Acta Capitular de 1790, A.H.M. de Lorca

del precio, a través del cual oferta y demanda alcanzan un equilibrio de mercado. Hasta 1773, sabemos que la intromisión del Concejo contribuyendo a lograr, año tras año, un precio equitativo para las partes interesadas es continua, siendo a partir de entonces por completo impracticable. Los conflictos surgidos entre comerciantes y cosecheros se derivan, con frecuencia, de la intransigencia de éstos últimos. Ya en 1712, los cosecheros solicitan de la ciudad un precio «competente» que sea de la aceptación de los compradores y así evitar la reducción de un real en quintal de barrilla en atención a pago de derechos de alcabala. Años más tarde, en 1718, se llega al acuerdo de poner el precio de 25 reales a cada quintal en el hoyo. A todo esto, Martín Terrer entiende que la barrilla al no ser materia de abasto lo que se hace «es quitar a los interesados en esta especie la libertad de que vendan a los precios que quieran como también a los compradores») % De distinto parecer es la ciudad en la medida en que los mercaderes o comerciantes, a veces, obligaban al cosechero a aceptar un precio, dado que con anterioridad éste había recibido dinero prestado. De este modo se cree que la antigua costumbre de que el Concejo señale un precio evitaba así

conflicto y abuso. Asimismo era costumbre recoger de los lugares próximos, Aguilas, Alhama, Mazarrón, Cartagena, Murcia e incluso Alicante, información sobre el precio al que corría la barrilla para que en función de todos éstos decidir con elementos de juicio suficientes el precio más conveniente.

En 1730, se inicia el pleito que acabará con la práctica hasta entonces usual de intervencionismo concejil, y que hasta ese momento actuaba como principal mecanismo regulador del mercado barrillero en materia de precios. Dicho pleito tuvo su origen en los siguientes hechos. Una vez obtenida la información pertinente relativa al precio al que corre la barrilla en Alicante, Cartagena, Mazarrón y Alhama, el Concejo lorquino decide fijar el precio de 28 reales el quintal de barrilla contratada en dinero, mientras que la empeñada por ropa y géneros a 29 reales. El entonces Corregidor de la ciudad, Juan Baltasar de Bazo, manda que los cosecheros que habían tomado dinero anticipado aceptasen el precio de 22 reales el quintal, aquellos otros que habían percibido ropa y géneros 24 reales, mientras que por último los que aún no habían vendido porción alguna el de 28 reales, anulando de esta manera lo convenido en el Concejo días atrás. En su defensa dicho Corregidor alega no haber sido citado a la sesión correspondiente. Tres años más tarde, en

1733, culmina el pleito deliberando la Real Chancillería de Granada estar a favor de los comerciantes, tomando así la correspondiente provisión a fin de que en lo sucesivo los cosecheros vendiesen su barrilla al precio que las ajustasen con los compradores.

Años después, y a pesar de lo dispuesto en 1733, la ciudad vuelve a fijar, en 1757, el precio de 26 reales el quintal a los cosecheros cuyas barrillas estuvieran empeñadas. Con posterioridad los cosecheros pretenden la reconsideración de dicho precio, tomando el Concejo la decisión de consultar al Real Consejo de Castilla con objeto de indagar sobre la conveniencia de que en lo sucesivo los comerciantes se ajustasen a los precios por éste señalados. El Supremo Consejo, a su vez, recomienda no impedir a vendedores y compradores de barrilla lleguen a un acuerdo por sí solos.

Hasta 1775 no vuelve a producirse un nuevo intento concejil de inmiscuirse en el mercado de la barrilla. En ese año, Juan Félix Leonés, Regidor de la ciudad, se extraña de que los comerciantes de modo unilateral pusiesen a su particular arbitrio precio a las barrillas de dicha jurisdicción sin intervención de los cosecheros. En consecuencia se acuerda que Andrés Chico, Regidor, y el Síndico Personero informasen en la mayor brevedad acerca de quién tiene facultad para poner precio a la ba-



rrilla del término de Lorca, en tanto que en Cartagena desde antiguo es el Ayuntamiento el encargado de fijar el precio de la misma. En este sentido, resulta que el Supremo Consejo de Castilla en Real despacho de 14 de marzo de 1741 manda que anualmente el Ayuntamiento de Cartagena nombre dos de sus capitulares, que no sean cosecheros de barrilla, y dos labradores con objeto de recabar información sobre su abundancia o escasez, calidad y demás circunstancias dignas de ser tenidas en cuenta. En última instancia el Ayuntamiento de acuerdo con los informes recibidos fija un precio equitativo. En el caso lorquino, el Ayuntamiento se muestra deseoso de evitar en lo posible los continuos agravios de los cosecheros. Así, acuerda enviar una representación al Supremo Consejo con tal de que se sirva conceder a esta ciudad la misma facultad de la que dispone Cartagena. En un expediente formado al respecto por Andrés Chico, Regidor perpetuo de la ciudad, Ginés Hernández, procurador general y Francisco Sans de la Fuente, Síndico Personero, se interroga a 22 individuos²⁷ girando las preguntas entorno a: 1) si el género o dinero recibido por el cosechero a manos de los comerciantes era con la condición de ser luego restituido en moneda o esquilmo; 2) si la restitución se hacía antes de ajustar cosechero y comerciante las cuentas; 3) si antes de percibir el dinero o género se procedía a convenir el precio al que debía recibir el comerciante la barrilla u otro esquilmo; 4) si el sobrantede lo que adeudaba el labrador se lo entregaba el comerciante al mismo precio o hacían otro ajuste. Las respuestas dadas son siempre las mismas, es decir, a la primera pregunta se suele afirmar que en caso de que el cosechero no disponga de barrilla, éste puede hacer efectiva la deuda contraída

en dinero, trigo o cebada, en cuanto a los préstamos los cosecheros no ajustan cosa alguna, tampoco al tiempo de liquidar la deuda, ni convenio con los comerciantes, teniendo éstos ajustados de antemano las referidas cuentas. Por último, jamás hubo segundo trato ni segundo precio de la barrilla empeñada, incluso con frecuencia es embargada en rama directamente por cuenta de los mismos comerciantes sin intervención alguna de los cosecheros.

En 1788, Antonio de Robles Vives, cuñado de Floridablanca, apoya a la justicia aguileña a fin de que ésta fije el precio de 60 reales el quintal de barrilla empeñada, resultando a todas luces excesivo por cuanto las «libres» se pagaban a 36-38 reales. Las casas de comercio afectadas se opusieron a dicho precio llevando en consecuencia el contencioso a la Sala de Granada, la que entonces llega a la resolución de que el alcalde mayor de Aguilas deje ((libre a los vendedores y a los compradores)), asimismo se le impone una multa por valor de 200 ducados²⁸. Durante el tiempo que duró el pleito no pudo hacerse ajuste alguno con barrilla empeñada, pero los comerciantes con tal de mantener firme su postura e incluso justificarla únicamente aceptaban barrilla «libre» al precio de 35 reales de buena calidad²⁹. Al final, el referido alcalde las fijó por edicto provisionalmente al precio de 37,17 reales siendo, posteriormente, sustituido por el señalado por la Chancillería de Granada a 36 reales. En definitiva, de dicho pleito es posible extraer dos conclusiones claras: 1) el triunfo de los intereses de los comerciantes materializado en un precio de mercado deseable desde la perspectiva de salvaguardar una tasa de ganancia favorable. 2) disminución potencial de la

producción del año siguiente en tanto los labradores carecen de los medios suficientes, es decir, «el precio de estas (barrillas) tratándolas con equidad, y con la estimación que merecen, lo será de 35 de plata o bien al otro a que coloquemos las que nos quedan, que será muy breve atendiendo a lo favorable que más adelante prometen las barrillas, a causa de que son muy pocas las que se siembran por falta de medios por parte de los labradores que con motivo del pendiente pleito —se resuelve dos días más tarde— no han sido ni serán socorridos»³⁰.

Por su parte, Antonio Martín, del comercio de Lorca, piensa que la experiencia ha resultado suficientemente enriquecedora como para que «otro año, si Dios nos da vida gobernaremos este ramo en otros términos»³¹.

Los factores que influyen en la formación de los precios de la barrilla son los siguientes:

1.º Dicho precio venía determinado en primer lugar por un factor exógeno y, por tanto, no controlable en el proceso productivo, o sea, me estoy refiriendo a todas aquellas causas naturales que permiten una buena cosecha: lluvia, granizo, calidad del terreno, etc., Así,

«...la presente cosecha de barrilla (1788) es de las buenas que hemos conocido... será de una calidad firme, y sin salado porque así los tiempos lo han permitido»³².

«...la experiencia nos tiene acreditado que después de un año bueno le siguen dos, tres y cuatro escasos a causa de que las tierras quedan cansadas o abrasadas de lo salado de estas yerbas»³³.

²⁷ Expediente sobre Barrilla, Sosa y Salicóres, 1790 Leg 388 S 1ª A H M de Lorca

²⁸ Copia de cartas de Antonio Martín, dirigida a P. C. Ferrand e Hijos 30 octubre 1788, A.H.M. de Lorca.

²⁹ Ibidem. Juan Miñarro de Huerca. 14 diciembre de 1788.

³⁰ Ibidem., Bellon Hnos. Cia. de Cartagena. 16 de febrero de 1783.

³¹ Ibidem.. Fco. Martínez de Aguilas, 3 de marzo de 1789.

³² Ibidem., Pedro Arabet de Alicante. 8 de septiembre de 1788.

³³ Ibidem.. Diego Valence de Valencia, 8 de septiembre de 1788.

2.º El segundo factor determinante lo constituye la propia calidad de la barrilla. En efecto, era muy importante que la misma no estuviera mezclada ni mal quemada, en la medida en que esto determinaría no solamente el precio sino además, con frecuencia, la cantidad demandada por el comerciante.

3.º Asimismo un tercer factor decisivo lo constituía la mayor o menor existencia de dicho material en el extranjero.

4.º Por último, se tiene en cuenta las esporádicas intervenciones de la justicia local, así como los gremios, al fijar la cantidad que el cosechero ha de llevarse por quintal en concepto de ganancia.

IV. EXPORTACION Y COMERCIALIZACION

Desde muy temprano los comerciantes franceses han tenido un gran protagonismo en la vida económica lorquina. En efecto, buena prueba de ello lo constituye el Cuadro VI que recoge las casas de comercio extranjeras existentes en Lorca desde 1728. Ellas son como podrá verse en su aplastante mayoría de origen francés, aunque también es posible encontrar casas de comercio maltesas y genovesas. Por otra parte, dichas casas de comercio no son las únicas que realizan la función comercial, así encontramos entre 1780 y 1790 otras 38 de origen español y que comercian sobre todo con granos — trigo y cebada— dentro de unos límites comarcales o provinciales, si bien rara vez éstas realizan por su cuenta la extracción a países extranjeros. A consecuencia de tener Lorca una estructura productiva especializada, al igual que sus homólogas del Antiguo Régimen, en el sector primario con frecuencia excedentario, necesita ineluctablemente para su subsistencia de la práctica del comercio.

En cuanto a los materiales o frutos que son normalmente extraídos por el puerto de Aguilas al extranjero el Cuadro VII hace una valoración de su volumen en el quinquenio 1796-1800. Según este cuadro el trigo ocupa un lugar preferente, seguido de la sosa y barrilla, cebada, esparto y centeno. La fuerte extracción que del trigo se hace tiene su origen en la provisión de los ejércitos españoles en lucha con Inglaterra, un tanto de lo mismo ocurre con la cebada.

Desgraciadamente para nosotros la información estadística disponible respecto al movimiento exportador de barrilla es muy escasa. Pues bien, ante esta deficiencia me voy en la necesidad de suplirla mediante una apreciación indirecta. Una primera aproximación la podemos realizar a partir del Cuadro VIII que muestra los valores verificados por el puerto de Aguilas en concepto de estanco de las cuatro especies — vino, vinagre, aceite y carne—, tanto en la misma población como en su término, así como la barrilla embarcada.

Voy, ahora, a verificar la exactitud de los datos estadísticos referentes tanto a los derechos de extracción como al número de quintales realmente extraídos por el puerto de Aguilas. Para ello comparo en 1796 el número de quintales extraídos —20.098—, con los derechos de exportación —143.597, ver Cuadro VIII—, resultando en definitiva una relación aproximada de 7 a 1, o sea que por cada quintal de sosa y barrilla extraído al extranjero el exportador ha de satisfacer a la Aduana aguleña 7 reales. Cifra que corresponde con los tres reales que el Consulado de Alicante tenía fijado en todo su distrito como arbitrio, más cuatro reales que, a partir de 1786, el Supremo Consejo de Castilla aprueba admitir como arbitrio adicional, en tanto que la sosa sólo cotiza dos reales, a fin de contri-

buir de este modo a financiar las Reales Obras. Se llegó a pensar incluso que el nuevo arbitrio de los cuatro reales en el quintal de barrilla extraído podría proporcionar, un año con otro, doscientos mil reales a razón de 50.000 qqs de barrilla comercializados cada año.

Teniendo en cuenta que el total de derechos percibidos anualmente por la administración aguleña son siete veces más que el número de quintales realmente extraídos con un error que en 1796 es del 2,06%, es posible calcular los quintales de barrilla y sosa sacados por Aguilas a países extranjeros.

La estimación hecha con anterioridad sobre el número de quintales exportados está sujeta a la restricción de considerar el total de quintales extraídos de sosa por el embarcadero de Aguilas apenas representa una cantidad insignificante.

El quinquenio comprendido entre 1781 y 1785 nos confirma la predicción de los 50.000 qqs exportados por término medio cada año, sin embargo desde 1788 deja de ser cierta por cuanto el total de quintales extraídos, un año con otro, no supera los 40.000 qqs. Por otra parte, el cuadro anterior nos muestra un desfase continuo, exceptuando 1788 y 1790, entre producción y exportación, lo que nos indica que para completar los embarcos los comerciantes lorquinos precisaban de las producciones limítrofes a Lorca.

El Cuadro X recoge los derechos recaudados en concepto de embarques de sosa y barrilla realizados por las Aduanas de Almería y Cartagena (incluye a los puertos de Mazarrón, Aguilas y Cartagena). Todos estos arbitrios sirvieron en su momento para financiar la construcción de los pantanos de Puentes y Valdeinfierno y otras obras públicas que, en su conjunto, recibían la denominación de Reales Obras. De la comparación de estas ci-

Cuadro VI: Relación de las casas de comercio extranjeras en Lorca desde 1728 hasta 1790

Titular	Origen	Año llegada
Josep Herrera	francés	1728
Pedro Viñas	francés	1729
Juan Viñas Hnos. Cía	francés	1730
Francisco Viñas	francés	1740
Jaime Breau	francés	1740
Juan P. Cassou Cía.	francés	1747
Antonio Bidal	francés	1749
Antonio Merle	francés	1751
Hilario Sierra	genovés	1751
Phelipe Genant	francés	1752
Joseph Martín	francés	1756
Juan Poutous Cía.	francés	1762
Joseph Bado	genovés	1762
Juan Labourdette	francés	1767
Martín Merck	alemán	1767
Juan Bta. Peyre	francés	1767
Pedro Mouliaa	francés	1767
Carlos Jourdan	francés	1767
Pedro Peyre	francés	1768
Pedro Eytier	francés	1768
Antonio Eytier	francés	1768
Benito Caruana	maltés	1769
Juan Bta. Casola	genovés	1769
Mateo Berdolou	francés	1774
J. Bernardo Sirelo	italiano	1774
Josef Fernández	maltés	1774
Juan Berdolou	francés	1775
Antonio Bonebat	francés	1775
Juan Peyre	francés	1778
Joseph Barriely	francés	1780
Cipriano Chambon	francés	1781
Juan Bta. Ins	maltés	1783
Gregorio Fernández	maltés	1784
Vicente Fernández	maltés	1787
Salvador Saiz	maltés	1787
Juan Bta. Juanicot	francés	1788
Cayetano Elum	maatés	1789
Antonio Elum	maltés	1789
Ceferino Rivera	francés	1789
Salvador Elum	maltés	1790
Alfonso Fernández	maltés	1790

Fuente: Matrícula de extranjeros; 1766. Leg. 53 S. 2 y Matrícula de extranjeros, 1791. Leg. 391, S. 1 A.H.M. de Lorca.

Cuadro VII: Extracciones realizadas por Aguilas entre 1796 y 1800

	Total	Valor rs.
Trigo (fn.)	117.703	6.826.774
Barrilla y sosa (qqs.)	114.584	4.553.800
Cebada (fn.)	44.351	953.546,5
Esparto (millares)	10.267	539.017,5
Centeno (fn.)	5.195	181.825

Fuente: Contribución extraordinaria de los 300 millones, 1800. Leg. 61 S. 1. A.H.M. de Lorca.

Cuadro VIII: Valores verificados en Aguilas por el de las cuatro especies y embarcos de sosa y barrilla durante los años 1781 al 1797

Año Total rs.	Cuatro especies de		Embarcos millones rs.	de sosa y barrilla
	Ciudad rs.	Término rs.		
1781	6.000	3.700	118.037	127.737
1782	8.268	3.311	360.372	371.951
1783	9.875	2.426	77.307	89.608
1784	6.000	2.717	215.088	223.805
1785	9.687	3.732	62.707	76.127
1788	24.889	9.438	182.823	217.150
1789	21.404	8.950	611.411	641.765
1790	26.016	7.973	265.049	299.038
1791	29.496	7.530	378.015	415.041
1792	24.900	7.439	264.885	297.224
1793	18.359	5.911	269.310	293.580
1794	39.670	6.523	194.729	222.922
1795	60.120	7.177	414.467	481.764
1796	33.679	6.665	143.597	183.941
1797	23.133	7.055	81.989	112.170

Fuente: Expediente sobre Aguilas, leg. 391, S. 1, A.H.M. de Lorca.

Cuadro IX: Estimación del volumen de barrilla v sosa exportados por el puerto de Aguilas entre los años 1781 y 1797

Año	Producción (1)	Derechos extracción (2)	Exportación estimada
	qqs.	qqs.	qqs.
1781	24.052	118.037	39.345
1782	7.717	360.372	120.124
1783	17.525	77.307	25.307
1784	1.515	215.088	71.696
1785	10.689	62.707	20.902,3
1788 (3)	58.691	182.823	26.117,5
1789	28.433	611.411	87.344,4
1790	50.061	265.049	37.864,1
1791	18.888	378.015	54.002,1
1792	12.785	264.885	37.840,7
1793	20.960	269.310	38.472,8
1794	8.217	194.729	27.818,4
1795	10.345	414.467	59.209,5
1796	12.519	143.597	20.098,6
1797	5.486	81.989	11.712,7

(1) Ver Cuadro II.

(2) Ver Cuadro VIII.

(3) Hasta 1785 se ha supuesto que los quintales exportados eran tres veces menor que el total de derechos recaudados en ese año, mientras que a partir de 1788 eran siete veces menor.

Cuadro X: Derechos recaudados en concepto de arbitrio por las aduanas de Almería y Cartagena durante los años 1786 a 1809

Año	Aduana de Almería rs.	Aduana de Cartagena rs.
1786	94.952,70	193.945,31
1787	111.880,17	298.962,24
1788	92.383,13	389.372,13
1789	182.418,90	605.193,30
1790	248.541,40	374.943,16
1791	130.966,13	248.139,04
1792	61.868,05	433.027,26
1793	101.261,31	300.425,05
1794	82.742,90	102.394,31
1795	184.995,14	361.962,13
1796	131.114,33	151.243,11
1797	55.485,11	118.504,19
1798	46.652,16	146.297,01
1799	97.617,27	211.032,35
1800	14.861,24	22.387,60
1807	151.916,15	338.865,16
1808	91.188,22	169.402,90
1809	145.739,28	80.744,21

Fuente: Estado de los arbitrios que tuvo la Real Empresa de Lorca, Leg. Arbitrios (1803-1831), Archivo del Sindicato de Riegos.

fras con las del Cuadro IX, observamos que la trayectoria seguida por los derechos es casi paralela. También resulta fácil apreciar que la tendencia decreciente en la recaudación del arbitrio correspondiente a la barrilla y sosa es irreversible.

El principal problema ligado a la exportación viene referido, dejando de lado los aspectos institucionales -conflictos bélicos, restricción a la exportación, etc.—, a la cuestión fiscal. Sabemos que por R.C. de 13 de marzo de 1621 cada quintal de sosa y barrilla quedaba automáticamente gravado en un diez por ciento de su valor, fuera el extractor extranjero o natural del país. Más tarde, en 1634, una nueva R.C. con fecha 29 de septiembre carga a cada quintal de barrilla producido en Murcia, Cartagena y su Obispado con un real, yendo a parar éste a la Real Hacienda. Entre 1740 y 1750 la Real Junta de Minas remata la renta de 5 reales en quintal de barrilla y 3 reales en quintal de sosa a Luis Olibera Lisboa. El referido arrendamiento supone en líquido, sólo por rentas Provinciales o real impuesto, 7,5 reales en cada quintal de barrilla y la mitad en el de sosa que sale fuera del Reino a través de los puertos de Mazarrón, Cartagena y Aguilas, en los de Granada algo menos, además de 6 reales en quintal de barrilla y 3 reales en

el de sosa consumida fuera de dicho Reino, cuyas exacciones no incluyen los derechos de alcabala y cientos. Los derechos así recaudados entre 1746 y 1751 son los que a continuación se expresan.

Desde el 1 de enero de 1750 las Rentas Provinciales de Murcia de la sosa y barrilla pasan a recaudarse por cuenta de la Real Hacienda, con la novedad de concederse a los fabricantes de jabón la gracia de la tercera parte en los derechos sobre la sosa y barrilla que consumiesen en sus calderas. Unida la contribución del Real Impuesto con las Rentas Provinciales en los Reinos de Murcia y Granada, se arrendó, desde 1659 hasta 1689, en la cantidad de 59.265.217 maravedís, y después hasta 1726 en 69.786.315 maravedís a la casa de D. Ignacio Clemente. En concepto de Rentas Provinciales, aún en 1740, había fijado un impuesto de 6 reales por cada quintal de barrilla que se cobraba en efectivo al cosechero antes de que éste moviera la piedra del hoyo, posteriormente, en 1780, ya se había reducido a 7 reales, a título de Real Impuesto siendo entonces pagado, en teoría, por el extractor, aparte de satisfacerse otros derechos por Rentas Generales siempre que dichos materiales fueran extraídos al extranjero. Sin embargo, en caso de que fueran a parar a las fábricas naciona-

les, entonces éstos contribuyen tan sólo con 3,5 reales en cada quintal, más aún, algunas de ellas gozaban de absoluta franquicia.

A través del Cuadro XII podemos conocer diversos detalles sobre las administraciones de Murcia, Cartagena y Granada.

Sabemos que entre un 84 y un 95 por ciento de la barrilla producida por Murcia y Almería, entre 1773 y 1777, es exportada a países extranjeros, así como un 76 a un 91 por ciento de la sosa y polvo de barrilla. Por otra parte, la barrilla que es consumida en nuestras fábricas con una tercera parte de gracia es siempre mayor que aquella otra consumida como libre.

Más concretamente, en 1776, la participación de cada una de las administraciones en el total es la que se detalla en el Cuadro XIII. Es preciso aclarar que la administración de Granada comprende los puertos de Roquetas, Carboneras, Vera y Villaricos, mientras que la administración murciana abarca los puertos de Aguilas y Mazarrón, ambos comprendidos en la Aduana de Cartagena. La administración alicantina estima en 281.506 qqs de barrilla y 116.803 qqs de sosa los extraídos en el último quinquenio. Estas cifras muestran grandes diferencias con respecto a la administración de La Mancha por cuanto la produc-

Cuadro XI: Derechos recaudados por la aduana de Cartagena durante los años 1746 a 1751

Año	Valor mrs.	Salarios y gastos mrs.	Líquido mrs.
1746	12.881.230	2.639.638	10.244.592
1747	19.108.901	2.657.870	16.451.031
1748	24.074.727	3.100.349	20.974.378
1950	21.400.977	2.573.518	18.827.459
1951	29.017.339	3.511.883	25.505.456

Fuente: Leg. Arbitrios (sosa, barrilla y esparto), Archivo del Sindicato de Riegos.

Cuadro XII: Evolución de la sosa y barrilla comercializada por las aduanas de Cartagena y Almería durante los años 1773 a 1777

Año	Barrilla Consumida			Sosa, aguazul, polvo barrilla		Valor rs.	Salarios Y gastos rs.	Líquido rs.
	Etraída qqs.	con gracia		Extraída qqs.	Consumida con gracia qqs.			
		qqs.	libre qqs.					
		qqs.	qqs.					
1773	94.490	13.737	4.029	15.688	3.768	774.533	69.956	724.577
1774	99.734	11.780	3.804	14.297	1.402	813.509	76.142	737.367
1775	136.470	3.919	2.612	7.828	4.278	1.024.089	79.313	944.776
1776	163.372	8.009	6.073	23.646	2.344	1.271.150	82.335	1.188.815
1777	63.425	6.567	—	13.977	4.381	545.497	81.675	463.822

Fuente: Leg. Arbitrios (sosa, barrilla y esparto), Archivo del Sindicato de Riegos.

Cuadro XIII: Sosa y barrilla comercializada por las administraciones de Murcia, Cartagena y Granada en el año 1776

Administración	Barrilla			Sosa y polvo de barrilla			Valor rs.
	Extraída qqs.	Consumida con gracia		Extraída qqs.	Consumida con gracia		
		qqs.	libre qqs.		qqs.	qqs.	
		qqs.	qqs.		qqs.	qqs.	
Murcia	29.029	6.632	6.573	13.413	564	120	232.061
Cartagena	54.320	—	—	6.573	—	—	232.061
Granada	79.962	1.377	—	3.660	1.660	—	583.639

Fuente: Leg. Arbitrios (sosa, barrilla y esparto), Archivo del Sindicato de Riegos.

ción de sosa y barrilla allí es consumida en su totalidad en las fábricas del interior con la particularidad de que dicho consumo se realiza con una tercera parte de gracia (mirar Cuadro XIV).

Desde el punto de vista fiscal los puertos de Alicante y Cartagena dan a la barrilla un tratamiento diferenciado. Así, en Alicante se distingue entre barrilla fina o dulce y salada. La primera

de éstas se considera que los costes de poner a bordo un quintal puede ascender a la cantidad de 4 soles 6 denarios:

- Derecho real 442 mrs./qq. castellano.
- Alcabala 2.5% ídem.
- Consulado 1.5% ídem.
- Nuevo impuesto 4% ídem.
- Elección y transporte . 3 denarios/qq.

A todo esto, ha de tenerse en cuenta

que una bala de barrilla equivale aproximadamente a seis quintales castellanos, y que 20 de estos quintales corresponde a una tonelada inglesa. La barrilla salada, el salicor y la sosa, pagan los mismos derechos que la barrilla fina exceptuando el derecho real que sólo asciende a la mitad.

Por lo que respecta a Cartagena la barrilla ocupa un lugar destacado como producto de exportación, por

Cuadro XIV: Consumo de sosa y barrilla en la Mancha durante los años 1773 a 1777

Año	Consumo interior		Valor rs.	Salarios y gastos rs.	Líquido rs.
	Barrilla qqq.	Sosa, aguazul, polvo barrilla qqq.			
1773	20.632	1.041	126.918	74.641	52.277
1774	27.745	1.12	171.580	99.145	72.435
1775	16.548	1.473	103.710	66.391	37.319
1776	29.021	1.663	167.108	99.694	67.414
1777	33.384	1.163	203.793	116.742	87.051

Fuente: Leg. Arbitrios (sosa, barrilla y esparto), Archivo del Sindicato de Riegos.

Cuadro XV: Cuenta simulada de compra de barrilla

Gastos	rs. vn.
- 200 qq. de barrilla fina a 55 rs./qq.	11.000,00
- 96 sacos de esparto a 3 por bala a 2 rs.	192,00
- 64 docenas de cuerdas de esparto a 22 mrs.	41,14
- Pesar y picar en el almacén	47,20
- Embalar	108,00
- Portes	112,00
- Marcar	8,00
- Otros	24,00
- Fielazgo de 200 qq. a 5 rs. por ciento	10,00
- Comisión y almacenamiento	418,90
- Derechos reales a 17 rs./qq.	2.400,00
Total	14.360,25

Fuente: «Guide des Négocians», M. Laurent Lipp, Montpellier, 1793, Vol. I.

cuanto su calidad es muy superior a todas las demás. La cuenta simulada de compra de 32 balas de barrilla fina, puesta a bordo, llegando a computarse en 200 qq, figura en el Cuadro XV.

En definitiva, de cara a la cuestión impositiva dos grandes líneas de pensamiento dominaban la literatura económica. De un lado, estaban aquéllos que partiendo de la idea, repetida hasta la saciedad, de que las plantas barrilleras hacían de España la primera potencia productora de una materia prima imprescindible, en esos momentos, para las fábricas de jabón y vidrio. En base a este fundamento diversas corrientes de opinión, incluso, me atrevo a decir procedentes del mundo burocrático, creían conveniente, así como saludable desde el punto de vista de la Real Hacienda, incrementar los derechos de extracción. De esta forma, nuestras fábricas comprarían la materia prima a un precio moderado que, una vez transformado, representaría una importante oferta

diferenciadora en base a una hipotética competitividad del producto español, evitando así que las fábricas extranjeras, por ejemplo las marselesas, se aprovecharan de una materia prima barata y de fácil consecución a reducidos aranceles. Por otra parte, están aquéllos otros que reconociendo la gran ventaja comparativa de la que dispone España con respecto a los demás países europeos, critican la política aduanera española en función de un espíritu de recaudación mal entendido,

«...aunque la barrilla que se cria en España sea una producción única en Europa, la cual no se ha podido hacer probar en otra parte, y de la que las demás Naciones no pueden prescindir, sin embargo, si la salida de esta producción es sobrecargada de derechos con exceso, el cultivador se encontrará obligado a despreciarla. El extranjero sin duda la compra cara y paga estos derechos, pero por una parte el excesivo precio le conduce a economizar y restringir su consumo y, de otra parte, como el labrador no se aprovecha del precio

que aumentan en la barrilla estos derechos la cultiva menos. Por esta razón se quejan de que el cultivo de la barrilla está muy descuidado en España. Los derechos que se han puesto ascienden a cerca de la mitad de su precio neto. No solamente el labrador es oprimido por estos derechos excesivos, sino que también lo es por los abusos y vejaciones del arrendamiento Real. Cuando se quieren favorecer las manufacturas, ya sea por imposiciones de derechos sobre la salida de las materias primas, o ya sea por prohibiciones absolutas se debe tener el riesgo de desalentar a los labradores, o forzar a los extranjeros a usar represalias o, en fin, a encontrar en los recursos de la industria de ellos los medios de excusar la nuestra, y de nuestras primeras materias. ¿Sería imposible al Arte hacer el descubrimiento de alguna planta, o de alguna preparación de cenizas que equivalga a la sosa de barrilla y tal vez que la supere? Cuando se trata de imposiciones de derechos de salida o de prohibiciones, se deben siempre temer los esfuerzos de la industria extranjera puesta en necesidad»³⁴.

Por otra parte, sabemos que en 1796

la barrilla que se producía en el litoral mediterráneo al ser extraído a países extranjeros cotizaba en concepto de arancel en las Aduanas de Cádiz y Alicante 13 reales el quintal, en tanto que en Cartagena, Aguilas y Mazarrón, o sea la totalidad de la Aduana cartagenera, éste alcanza sólo los 6 reales por quintal³⁴.

V. INTERVENCIÓN ESTATAL EN LA EXTRACCIÓN DE LA BARRILLA

El objeto del presente apartado es el de revivir una vieja polémica que enfrentará visiblemente los intereses de grupos sociales contrapuestos. De un lado, se encuentran los labradorecosecheros de barrilla cuyos intereses están ligados, ineluctablemente, a la tierra; del otro, la burguesía comercial de hipotética mentalidad librecambista. Bajo esta perspectiva, me voy a referir a la proposición hecha por un particular cuyo nombre desconocemos (Sr. D. N.), solicitando que «la Real Hacienda se atribuyese la extracción y venta en los Países extranjeros de las Barrillas, Sosas y Salicones». Si juzgamos con detenimiento esta primera proposición intervencionista del Señor Don N. observaríamos que, en absoluto, era disparatada, en el sentido de que estaría justificada por las razones siguientes:

1.º Guiado por un sentimiento contrarrevolucionario hace gala de ser un magnífico patriota, en tanto que: a) defiende la delicada situación de los «infelices Labradores»). b) pretende incrementar los ingresos del Erario Público con el fin de redimir los capitales extranjeros que fueron empleados en financiar los canales de Tauste (1775) y Canal Imperial de Ara-

gón (1768-78). Por otra parte, el autor parece olvidar el carácter que preside su proyecto: monopolio de distribución al extranjero; sin embargo, con dicha práctica monopolista lo que pretende es imitar a otros países en otros ramos, por ejemplo, Portugal con respecto al palo de Brasil, o bien Holanda con las especies. Ataca, asimismo, la «conurrencia de extractores», puesto que ello crea las condiciones objetivas capaces de presionar a la baja el precio de la barrilla, de forma que ((siendo la exportación de cuenta de la Real Hacienda y venta de las Barrillas ésta procurará sostener un precio equitativo en la venta al extranjero)). c) garantiza el abastecimiento a las fábricas nacionales no produciéndose de esta manera la escasez de épocas pasadas.

2.º Guiado por expectativas futuras de exportación optimistas. En efecto, si nos fijamos en las cifras del Cuadro VIII comprobaremos, sin forzar mucho la imaginación, una tendencia alcista a partir de 1788 de los embarcos de sosa y barrilla por el puerto de Aguilas. Dichas cifras nos presentan, además, el hecho curioso y, a la vez, sorprendente de dispararse al alza de forma desmesurada coincidiendo con el año de la Revolución francesa, lo que benefició en gran medida al fiolato aguileño, independientemente, del aislamiento adoptado frente a la difusión de ideologías revolucionarias. Por el mismo expediente que nos ha proporcionado los datos estadísticos anteriores sabemos que el incremento experimentado en la exportación se debe a los «mayores embarcos, cosechas de sosa y barrilla, esparto y otros frutos por el fomento que ha tomado la Agricultura»³⁵.

Al primer proyecto le sigue un pliego de condiciones que a continuación resumo (Cuadro XVI). Haciendoun esfuerzo sintetizador el autor del proyecto centra en dos sus propuestas:

1.ª «...Que S.M. haga anticipaciones a los cosecheros en dinero, y que se reintegre al tiempo de la cosecha en los frutos referidos al precio que le pongan los cosecheros, quienes han de ser árbitros de vender a los precios que les acomode, y finalmente

2.ª «...que S.M. surta en todos tiempos a las Fábricas los materiales que necesiten al precio que lo haya comprado la Real Hacienda sin más aumentos y gravamen que el de un 112 por ciento al mes repartido proporcionalmente desde el tiempo de la cosecha hasta el día en que pidan dichos materiales...; únicamente se reserva la facultad de extraer al extranjero las Barrillas, Sosas y Salicones sobrantes.

Con la finalidad de abreviar al máximo la réplica que presentan las casas de comercio lorquinas al proyecto he creído conveniente diferenciar tres líneas de defensa del status quo librecambista. A saber: 1.ª) demostrar la virtualidad del mismo. Para ello hacen un estudio comparativo del sistema propuesto y descrito con anterioridad enfrente al de libre comercio. De dicha comparación éste último sale victorioso en cuestiones tales como socorro al labrador, seguridad en las prestaciones, anticipos en efectivo y en especie, etcétera. 2.ª) Mostrar la ineficacia de un sistema intervencionista como mecanismo óptimo en el ajuste del sistema de precios. Se trata de averiguar los mecanismos disponibles para alcanzar el sueño dorado en materia de asignación óptima de recursos escasos. En opinión del autor del proyecto intervencionista la solución está en especificar un sistema de precios dual; en primer lugar, un precio interior de cara al labradorecosechero: precio «justo», en segundo, un precio exterior al que ha de sujetarse el extractor: precio sostenido único. El precio «justo» es el re-

34. Intereses de las Naciones, tomo IV. Traducción. Mirar nota 1.

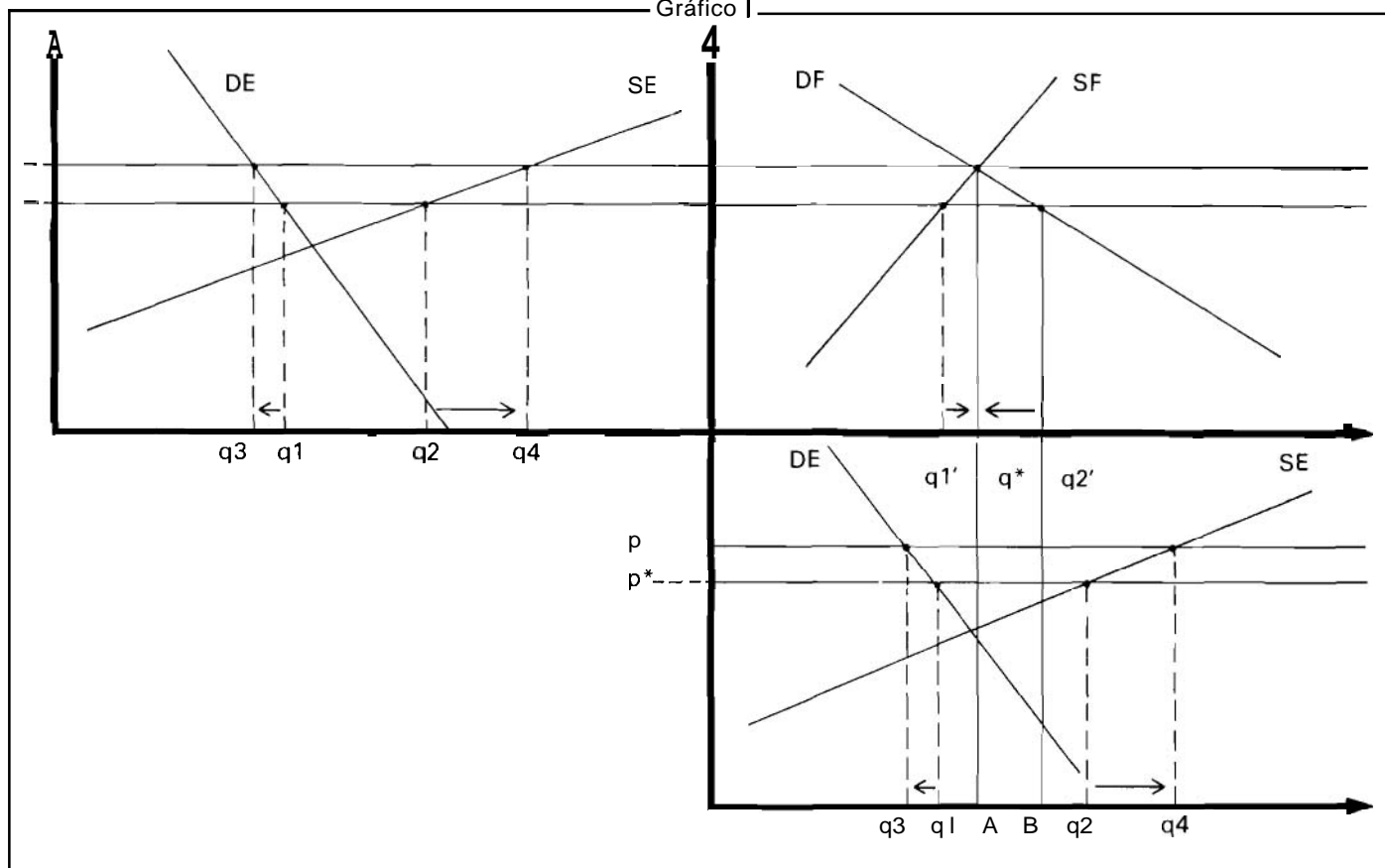
35. Almanaque mercantil o guía de comerciantes para el año 1796. Madrid. 1796, p. 25.

36. Expediente sobre Aguilas, Leg. 391. A.H.M de Lorca.

Cuadro XVI

CONDICIONES	COSECHERO	HACIENDA	EXTRACCION	RECIBO Y EMBARGO	COMERCIALIZACION Y AJUSTE EXTERIOR	CONTROL CONTRABANDO
1		<ul style="list-style-type: none"> no comercio interior no arbitrar precio hacer anticipaciones de dinero 				
2	libertad de venta					
3			por los puertos: Alicante, Cartagena, Mazarrón. Aguilas y Almeria; con objeto de ahorrar portes y seleccionar la barrilla			
4		hacer anticipaciones de dinero y materiales al interés normal de comercio				
5			sólo el excedente			
6		hacer anticipaciones de dinero y materiales en Cartagena y Alicante; comisionados en los demás pueblos		sólo en Cartagena y Alicante		
7						cosechero debe manifestar su prod. en Aduana al acabar la quema de la barrilla
8			en buques españoles en el comercio interior			
9		anticipaciones al cosechero y cobranza al igual que las demás Rentas Reales				
10				contabilidad puntual		
11	Fielato: exigir igual cantidad					
12					nombrar individuos	
13						cónsules: tener control de los buques que embarquen B.S.S.
14			preferentemente en buques nacionales comercio exterior			

Gráfico I



sultado de un comportamiento moderado por parte del cosechero, en tanto que comprende la necesidad de lograr unos precios «arreglados», en contraste con aquella otra hipotética situación, llamémosle dictatorial, en la que el cosechero fija arbitrariamente un precio sin acuerdo previo con el comprador. Además, debemos tener en cuenta que dicho precio justo estará en función de la especulación propia de un mercado monopolizado, existencias en el extranjero y gastos de acopio y almacenamiento, bajo el supuesto implícito de haberse obtenido una buena cosecha. Mientras que el precio sostenido único dependerá, básicamente de la mayor o menor rigidez en la elasticidad de demanda de barrilla en el extranjero. No olvidemos que dicha rigidez estará, a su vez, en función de la existencia de productos sustitutivos. Estos, por el informe de los comerciantes lorquinos parecen existir: cénizas de Sicilia, sal de Natrón de Egipto, potasas de América, Rusia, Polonia y Alemania, etc.

Supongamos que DE representa nuestra demanda interior de barrilla por parte de las fábricas de jabón, cristales, etc., y que SE es, sin embargo, la

oferta de barrilla en un determinado momento del tiempo.

Observamos de forma inmediata que nos encontramos en una situación hipotética y, a la vez, realista de exceso de oferta, en tanto que la producción permite un excedente objeto de exportación. Por el contrario, Francia se halla en una situación deficitaria y, por tanto, necesita hacer uso de grandes cantidades de dicha materia prima para abastecer sus fábricas.

Bajo esta situación de partida supongamos a continuación que el precio de libre comercio se fija al nivel p^* . A este precio suceden dos cosas:

a) A nivel nacional: SE representa una determinada producción interior q_2 que satisface un consumo interior, q_1 además de disponerse de un excedente exportable $q_2 - q_1$.

b) A nivel francés: SF indica una determinada producción francesa q_1' para un consumo interior q_2' , pero además necesita para cubrir su déficit importar la cantidad $q_2' - q_1'$.

Conclusión: $q_1 - B$ significa el volumen global de barrilla exportada a Francia, o bien reducción del excedente total de exportación español.

Consideremos, no obstante, que se

decide limitar el derecho de extracción de la barrilla exclusivamente a la Real Hacienda, en este caso también tendremos dos implicaciones:

a) A nivel nacional: puesto que el precio de intercambio se ve incrementado por la práctica monopolista, pasando a ser p SE experimenta, a su vez, un cambio en la medida en que aumenta la producción nacional hasta q_4 , disminuyendo de igual modo la demanda interior en $q_1 - q_3$, de forma que aumenta así el excedente objeto de ser exportado en $q_4 - q_3$.

b) A nivel francés: la producción francesa registra un aumento en la cantidad $q^* - q_1'$ lo cual permite dos cosas; la primera, disminuir la demanda interior en $q_2' - q^*$, la segunda, disminuir asimismo la cantidad importada de España porque se da el caso tratado con anterioridad de existir productos sustitutivos.

Conclusión: la exportación de barrilla a Francia disminuye en la cantidad $A - q_3$, demostrando así lo perjudicial de la intervención de la Real Hacienda.

3.ª Atacar el presunto carácter monopolista y de opresión de dicha actividad económica. Para ello intenta demostrar que la barrilla empuñada

no se ajusta, de modo alguno, al capricho del comerciante y en perjuicio del cosechero, en la medida que suelen hacerse subastas públicas en todos los pueblos que cultivan dicho producto. Por esta razón, en opinión de los comerciantes lorquinos la fijación del precio «no puede ser más solemne y libre de monopolio»).

Por su parte, los fabricantes de jabón afirman no haber tenido jamás que suspender sus fábricas a causa de no disponer de suficiente sosa y barrilla. Consideran que el consumo de todas las fábricas de la Península no alcanza los 10.000 quintales, mientras que la producción anual pasa de los 200.000 quintales, o sea, solamente un 5 por ciento de la producción final queda en el interior del país. Dicha cifra comparada con el quinquenio comprendido entre 1773 y 1777 resulta aceptable, si bien únicamente en 1776 se consigue exportar, en términos absolutos, semejante cantidad. Bajo este supuesto argumentan tres inconvenientes que hacen del proyecto intervencionista algo inapropiado al no ajustarse a las características dominantes del mercado barrillero. El primer inconveniente surge del lado de la oferta, en tanto la Real Hacienda ha de disponer de fondos suficientes para acopiar la totalidad de la barrilla sobrante, es decir no consumida en las fábricas nacionales. Dado que ésta no puede arbitrar precio alguno con los cosecheros —según la 2.^a condición—, es de esperar un precio elevado de cara al extractor, claro que para evitar esto el Real Erario intentará por todos los medios a su alcance deprimir artificialmente los precios, siendo entonces pagado el quintal de barrilla a un precio, incluso, más bajo que el ofrecido por los comerciantes; de otro lado, la prestación a los cosecheros resultaría, a todas luces, insuficiente si se realiza sólo a partir de junio, aparte de desestimarse

la imagen del comerciante prestamista como principal fuente susceptible de proporcionar recursos financieros. El segundo inconveniente parte de la demanda barrillera, en la medida en que el «habilitado» o extractor estará, lógicamente, interesado en comprar barrilla sólo si esta es ofrecida a un precio moderado, claro que a consecuencia de cumplir la Real Hacienda una función puramente comercial tendrá que asumir, en ciertos momentos, grandes riesgos de formación de stocks junto a los costes de almacenamiento que ello comporta. El tercer inconveniente es de tipo institucional toda vez que la política exterior del Antiguo Régimen se veía, frecuentemente, impulsada a salvaguardar los intereses coloniales, claro que dicha política, por lo general, belicista en poco o en nada favorecía un floreciente comercio de la barrilla. Los fabricantes de jabón llegan a la conclusión de que «toda traba o estanco impide el fomento en cualquier ramo»). Son, por tanto, partidarios del libre comercio, aunque llegan más lejos que los comerciantes en tanto creen necesaria la intervención de dos comisarios del Ayuntamiento, cuatro o seis diputados del cuerpo de Labradores o cosecheros y dos del Comercio a fin de formalizar y establecer en solemne Junta el precio de la barrilla.

Para culminar este apartado quisiera poner en evidencia las verdaderas intenciones que movían al señor Don N. a hacer tal propuesta, y lo hago fijándome en algo que expresan los comerciantes lorquinos a modo de acusación:

«...Según el proyecto, socorrería (la Real Hacienda) únicamente al Labrador arraigado, que son pocos porque el penoso trabajo de la Agricultura rara vez lo abraza el que está con bienes, y por consiguiente quedarán la mayor parte de ellos sin poder cultivar estas plantas»).

En definitiva, los intereses que defendía el tal Don N. se limitaban, si tenemos en cuenta que las dos terceras partes de la población activa agrícola murciana —en su conjunto— según el norteamericano Herr³⁷ eran braceros, a aquélla fracción de la tercera parte restante que son propietarios y a la vez cosecheros de barrilla.

37. HERR, R. *España y la revolución s. XVIII*, Aguilar Madrid 1971. p. 87